

[Inicio](#) > Bienestar Animal

Las mundialmente conocidas Cinco Libertades o necesidades básicas del bienestar animal están referidas a una adecuada cantidad y calidad de agua, alimento y aire para mantener buena salud y producción; contacto social con otros animales; suficiente espacio para pararse, echarse, estirarse, asearse y realizar patrones normales de comportamiento (incluyendo movimiento y ejercicio); protección de enfermedades y lesiones, y acceso a tratamiento adecuado si estas ocurren; protección contra extremos climáticos. Desde un sentido práctico, el bienestar animal es un conjunto de acciones y procedimientos empleados en un sistema productivo, desde el nacimiento, pasando por la etapa de cría, obtención de productos como leche, huevos y otros; transporte, comercialización hasta la faena, cuando se trate de obtener el producto carne; o los productos leche, huevos u otros, que permiten brindar confort animal, tanto en lo relativo al bienestar físico y pautas de comportamiento, como a su estado de armonía con el ambiente.

En la producción primaria de los bovinos es necesario tener en cuenta lo siguiente:

**a. Para su manejo:** las características comportamentales de esta especie permiten utilizar un manejo racional y compatible con los principios de bienestar animal, basado en considerar que son animales de manada y de fuga. Asimismo, reconocer el orden social de los bovinos que se presenta sobre todo entre los machos

- El uso de estimulantes de movimiento. El maltrato y el sufrimiento de los animales disminuyen trabajando con banderas. En ningún caso se podrán usar palos para golpear al ganado, debiendo reducirse el uso de la picana a casos excepcionales. El ganado debe ser desplazado con serenidad, al paso y con el recaudo de no causarle dolor, estrés o angustia innecesarios.

- La marcación. Se realizará cuidadosamente y a cargo de personas idóneas para no causar dolor o estrés innecesarios a los animales durante y después del marcado

- La castración. La edad recomendada para la castración de los terneros dependerá de la técnica a utilizar. Se podrá realizar a partir de las 24 horas de nacido y hasta no más de dos meses de edad, no debiendo efectuarla en el momento del destete o después, evitándose las complicaciones sobrevinientes poniendo en práctica todos los recursos de antisepsia y desinfección tanto del material a utilizar como de la zona escrotal.

- El destete. El destete natural es la condición ideal que permite que prevalezcan los imperativos biológicos naturales, siempre que las condiciones de salud y sanidad de la madre y el ternero no se vean modificadas o alteradas. Cualquier práctica de manejo, circunstancia y/o modalidad en que se practique el destete deberá llevarse adelante con calma y tranquilidad de manera de reducir el

estrés.

- El descorne. Esta práctica es conveniente efectuarla antes de los 15 días previos al destete ó a partir de los 15 días posteriores.

b. **Instalaciones:** los establecimientos deberían contar con instalaciones para el manejo compuestas por corrales de encierre, toril, manga, mecanismo de sujeción adecuado al tipo, temperamento y cantidad de ganado a manejar, donde los corrales de encierre anexos a la manga deberán disponer de una fuente de agua, iluminación artificial, reparo y sombra. Se deberá observar que no existan saliencias ni elementos cortantes como tornillos, clavos, maderas, alambres u otros, que pudieran ocasionar laceraciones en los animales.

Rampas de carga y descarga. Resulta conveniente que el sector de rampas cuente con una adecuada iluminación a los efectos de generar un mínimo de sombra y donde la pendiente de las rampas no debiera superar el 20% de inclinación,

c. **Alimentación:** todos los animales deben recibir una alimentación nutritiva adecuada a su edad, condición productiva y época del año para satisfacer sus requerimientos de crecimiento, desarrollo, mantenimiento, producción y reproducción conservando un estado de salud óptimo durante el mayor tiempo posible a lo largo de su vida.

d. **Provisión de agua para el ganado:** para su abastecimiento, los animales deberán contar con acceso libre a agua limpia y fresca “apta para consumo animal”, debiendo el establecimiento proveer el suministro de agua necesaria para cubrir los requerimientos cualitativos y cuantitativos en todas las etapas de producción que conforma la dotación del establecimiento y garantizar ese suministro asegurando los estándares mínimos de calidad microbiológica y físico química.

#### **Última modificación:**

Viernes, Septiembre 21, 2018 - 15:29

COPYRIGHT © 2015 SENASA ® - VERSION 2.2

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA - AV. PASEO COLÓN N° 367 - ACD1063 - BUENOS AIRES, ARGENTINA | TELÉFONO (+54 - 011) 4121-5000

---

#### **Enlace del contenido:**

<http://www.senasa.gob.ar/cadena-animal/bovinos-y-bubalinos/produccion-primaria/establecimiento-productivo/bienestar-animal>